

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. — **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripción será **ADELANTADO.** — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — **ADVERTENCIA.** — Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

GOBIERNO MILITAR Y CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer á las once y treinta y cinco me dice:

«S. M. el Rey después de la recepción y de presenciar á caballo el desfile de las tropas ha invitado á su mesa á los Sres. Ministros. Después ha recorrido en carretela abierta la población espléndidamente iluminada siendo objeto de las mayores demostraciones de afecto.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín extraordinario para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta capital.

Santander 15 de Enero 1875. — Chacon.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Accediendo el Ministerio-Regencia del Reino á los deseos manifestados por las Academias militares de dar la guardia interior del Real Palacio en los primeros días de la estancia de S. M. en esta corte; y teniendo presente al propio tiempo que la escasez de Oficiales, especialmente en los cuerpos facultativos, ha hecho que se introduzcan reformas en los programas de enseñanza abreviándolos todo lo posible, lo que no permite distraer por mucho tiempo los alumnos de sus habituales estudios sin grave riesgo de que no obtengan la instrucción necesaria, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El día de la llegada de S. M. el Rey formará en el interior de Palacio y a las órdenes de un Oficial General que se designará, una fuerza compuesta de 40 alumnos ó cadetes de cada una de las Academias de Infantería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Caballería y Administración militar en el orden que va designado, mandando cada sección un Profesor y un Ayudante, entrando a cubrir el servicio la sección de Infantería, y retirándose las demas cuando el mencionado Oficial General lo disponga.

2.º En los días sucesivos continuarán dandola las demas secciones por el orden expresado, siendo relevada la de Administración militar que es la última que debe entrar, por una sección de 40 Cadetes de la Academia de Infantería mandada por un Profesor y un Ayudante, siguiendo esta misma Academia cubriendo el servicio en igual forma mientras no se resuelva la fuerza que debe darlo de una manera permanente.

3.º Los alumnos y Cadetes elegidos por las Academias deberán ser los mas aprovechados de cada clase, á los que se otorga esta distinción como premio á su aplicación y conducta.

4.º Los alumnos de las Academias de Artillería é Ingenieros y Cadetes de la de Caballería deberán hallarse en esta corte el día 13 del actual por la mañana, siendo conducidos por ferro-carril por cuenta del Estado, regresando en igual forma a sus Academias respectivas al día siguiente al en que salgan de cubrir el servicio que vienen á prestar.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. E. muchos. Madrid 9 de Enero de 1875 — Jovellar. — Sres. Directores generales de Infantería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Caballería y Administración militar, y Capitanes generales de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado admitir la dimisión que ha presentado del cargo de segundo Cabo de la Capitania general de Castilla la Vieja, Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid, el Mariscal de Campo D. Rafael Serrano Acebron; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid 10 de Enero de 1875 — El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo. — El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

El Ministerio-Regencia del Reino ha acordado nombrar Segundo Cabo de la Capitania general de Castilla la Vieja, Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid, al Mariscal de Campo D. Francisco Canaleta y Morales.

Madrid 10 de Enero de 1875. — El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo. — El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimisión que del cargo de Oficial mayor de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio ha presentado D. Primitivo Serina, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco. — El Presidente del Ministerio-Regencia,

Antonio Cánovas del Castillo. — El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimisión que del cargo de Oficial mayor de la Dirección general de Instrucción pública ha presentado Don Virgilio Galvez Cañero, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco. — El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo. — El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino, atendiendo á las reiteradas instancias de D. José Moreno Nieto para que se le admita la dimisión del cargo de Director general de Instrucción pública,

Ha tenido á bien acceder á sus deseos, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid once de Enero de mil ochocientos setenta y cinco. — El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo. — El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovio.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino, atendiendo a las circunstancias que concurren en Don Joaquin Maldonado Macanaz,

Ha tenido á bien nombrarle Director general de Instrucción pública

Madrid once de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovia.

El Rey, á su nombre el Ministerio-Regencia del Reino, ha tenido á bien admitir la dimision que ha presentado D. Manuel Maria José de Galdo del cargo de Consejero de Instruccion pública.

Madrid doce de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de Fomento, El Marqués de Orovia.

Valencia 12, 7 n.—El Gobernador al Presidente del Ministerio-Regencia y Ministro de la Gobernacion:

S. M. ha tenido una ovacion como nunca se ha conocido en esta ciudad al visitar esta tarde los establecimientos de beneficencia, acompañado del Cardenal, Gobernador civil Presidente de la Diputacion, Ayuntamientos y Comisiones locales. En el tránsito le han colgado de flores y vitores, soltando palomas y agolpándose para saludarle de la manera más cariñosa y entusiasta que puede describirse. S. M. se ha enterado detenidamente de la administracion de estas casas quedando sumamente satisfecho del pueblo Valenciano. Esta noche asistirá S. M. á los Teatros de la Princesa y Principal. Las calles apiñadas de gente que con júbilo victorean á D. Alfonso XII. Me complace en comunicarlo á V. E. sin pérdida de momento.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr: Constituida la Junta nombrada por decreto de 5 del actual para informar sobre las instancias que promuevan en solicitud de vuelta al servicio de Jefes y Oficiales que se hayan retirado ó obtenido su licencia absoluta á consecuencia de los sucesos políticos que han tenido lugar desde el 29 de Setiembre de 1868, y con el fin de abreviar y determinar los trámites á que han de sujetarse estas peticiones se observarán las reglas siguientes:

1.º Los interesados fijarán en reclamaciones la causa de su separacion forzosa ó voluntaria del servicio, procurando justificarla en cuanto fuese posible por sus antecedentes, vicisitudes ó documentos que se acompañen.

2.º Los Capitanes generales de los distritos en que residan, á quienes deberán presentar las instancias segun lo prevenido en el art. 4.º del decreto citado, las cursarán á los Directores de las armas é Institutos á que correspondan con solo el extrac-

to de los servicios que alguno hubiera podido prestar desde su baja en el ejército activo acompañándolos de cuantos antecedentes y consideraciones estimen oportunas respecto al tiempo que hayan permanecido en situacion pasiva.

3.º Los Directores respectivos remitirán á la Junta creada al efecto dichos documentos originales, con las biografías de los interesados para que sirvan de necesario complemento á las hojas de servicio de baja que para mayor brevedad se facilitarán á la misma Junta por este Ministerio, ampliando sus informes á cuanto estimen conveniente sobre los fundamentos del retiro y antecedentes favorables ó adversos de los reclamantes, con todas las demás consideraciones que conduzcan á apreciar en justicia su derecho.

4.º Si la Junta conceptuara necesario algun nuevo antecedente para ilustrar su informe, lo reclamará directamente de quien corresponda, dando cuenta á este Ministerio del que emitiese, con inclusion de todos los documentos que hubiese tenido á la vista.

5.º Los Jefes y Oficiales á quienes por consecuencia de la vuelta al servicio corresponda ascenso reglamentario serán consultados para él de-pues de su alta y en la forma ordinaria por el Director respectivo.

Madrid 9 de Enero de 1875.—Jovellar.

Señor

Abaldía de Logroño.

Excmo. Sr.:—Tengo la mayor y más viva satisfaccion en manifestar á V. E. que he visto con el mayor placer la proclamacion del legítimo Rey D. Alfonso XII para el trono de sus mayores en esta desgraciada Nacion, que inaugura hoy una hera de paz y prosperidad, y como Ministro del Señor, hago fervientes votos por que esto tenga cumplimiento.

Felicito con entusiasmo á la Nacion, y al joven Rey, adhiriendome y ofreciendo mi humilde apoyo para consolidar el nuevo orden de cosas.

Por lo tanto ruego á V. E. se digne transmitir esta mi cordial felicitacion por telégrama al Excmo. señor Presidente del Ministerio-Regencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 14 de Enero de 1875.—El Abad electo para la Colegiata de Logroño.—Mijares.—Excmo. señor Gobernador Militar de la provincia.

El cura párroco de Perrozo (Vega de Liébana) ha hecho presente al señor Gobernador de la provincia por medio de escrito su adhesion á la Monarquia de D. Alfonso XII y su Go-

bierno.

El cura ecónomo de la Busta Torrelavega ha hecho presente al señor Gobernador de la provincia por medio de escrito su adhesion á la Monarquia de D. Alfonso XII y su Gobierno.

El Pesbitero D. Cemente Diaz, Mogrovejo, ha hecho presente al señor Gobernador de la provincia por medio de escrito su adhesion á la Monarquia de D. Alfonso XII y su Gobierno.

Comision provincial de Santander

Suministros.—Mes de Diciembre de 1874.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de guerra.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á 33 céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta, 22 céntimos.

Racion de paja á 61 céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta tres céntimos.

Racion de un kilogramo métrico de carbon á 10 pesetas 43 céntimos.

Racion de un id. id. de leña á dos pesetas 61 céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta, 19 céntimos.

Racion de un litro de vino á 40 céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del ejército Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 9 de Enero de 1875.—E. V. P. de la C. P.,—Escalante.—El Comisario de guerra, Bruno Conde.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Providencias judiciales.

D. Jose Maria Vidal, Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas.

Hago saber: Que el dia primero del mes de Febrero próximo, tendrá lugar en subasta pública á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, el remate de las fincas siguientes:

Primeramente. En el pueblo de Moncalean barrio de Arbos, dos casas reedificadas últimamente sobre una, sin número, de planta baja piso principal y pajar, su medida y linderos la que espresa la diligencia de embargo, tasadas en mil quinientas pesetas.

En el mismo sitio de Arbos, otras dos fincas cerradas sobre si y separadas por medio del corral de las casas y una pequeña carretera ó callejo, conteniendo la finca del Saliente ochenta y seis carros de prado, tasados en mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas y quince carros de tierra labrada valuados en doscientas cincuenta y cinco pesetas. Y la finca del Norte contiene veinticuatro y medio carros labrado que se tasan en cuatrocientas diez y siete pesetas y cinco céntimos; once carros de prado, tasados en ciento ochenta y siete pesetas; y diez y seis y medio carros monte, tasado en trescientas sesenta y tres pesetas.

En dicho pueblo de Moncalean y su barrie de la Fuente, una casa con su colgadiza y corralada que todo constituye una finca con los mismos linderos medida y reparto que marca la diligencia de embargo. Tasada esta finca en cinco mil quinientas pesetas.

En expresado pueblo y sitio, otra casa, también sin número con los linderos y medida que se espresan en la diligencia de embargo, tasada en mil quinientas pesetas.

En repetido pueblo sitio del Molino, un molino harinero con dos ruedas, tasado en mil doscientas cincuenta pesetas.

En expresado pueblo y sitio de la Fuente arrimado á la casa principal, una huerta con tapias altas de dos carros y medio; tasada en ciento veinte y cinco pesetas.

En dicho pueblo arrimado á la huerta una tierra labrada en veinticuatro carros, tasada en ochocientos diez y seis pesetas.

En citado pueblo sitio de la Picota, una tierra labrada de ocho carros, tasada en doscientas setenta y dos pesetas.

En el sitio de la Fuente contigua á una de las casas ya deslindada una tierra labrada de seis carros, tasada en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

En la mies de Arriba otra tierra labrada de cuatro carros, tasada en cuarenta pesetas.

En la mies de Abajo, una tierra prado de cuarenta y dos carros, tasado en mil ciento treinta y cuatro pesetas.

En el sitio de Abajo de la Fuente, un cierro en abertal de prado y Monte, de setenta y cuatro carros, tasado en setecientas setenta y siete pesetas.

Item. Una yegua de vientre de color negro, tasada en ciento veinticinco pesetas.

Item. Dos crías caballares rojas, tasadas las dos en ciento veinte y cinco pesetas.

Item. Una vaja vieja y colorada, se tasa en ciento ochenta pesetas.

Cayos bienes raíces y semovientes son de la propiedad de D. Pablo G.

rónimo de Moncalean, ausente en ignorado paradero, y se rematan para con su producto hacer pago á Don Francisco Peñil, de la cantidad de diez mil quinientas pesetas é intereses que le adeuda y costes causadas y que se causen.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion, acudirán el dia y hora señalados al efecto, pudiendo entre tanto enterarse mas al pormenor de los linderos y demás circunstancias de referidas fincas en la Escribanía del actuario.

Dado en Entrambasaguas á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—José Vidal.—P. S. M. José Ramon de Villanueva.

Don Roque Gallo Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente y á virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de Santa Clara, (Isla de Cuba) se cita y llama á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por D. Lucas Santiago, muerto abintestato, para que en termino de veinte dias comparezcan en dicho Juzgado con los oportunos documentos que acrediten su calidad de tales herederos á hacer valer sus derechos.

Santander y Enero once de mil ochocientos setenta y cinco.—Roque Gallo.—Por mandado de S. S. Benigno Velasco.

Don Roque Gallo, Juez de primera Instancia de la Ciudad de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sugeto llamado Ramon Gomez, al parecer asturiano, representando unos 30 años de edad, estatura regular, gasta vigote y viste un pantalon encarnado, blusa á cuadros y sombrero, para que en el término de 10 dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que instruyo contra Pedro Muñoz Alonso, sobre hurto de efectos á D. Luis Ansuátegui, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, seguirá su curso dicho sumario, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 11 de Enero de 1875.—Roque Gallo.—P. M. de S. S. Urbano de Agüero.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

Impuesto sobre carga y descarga.

Nota de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Diciembre.

Número de buques entrados y salidos.	Toneladas que han importado.	Toneladas que han exportado.	IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACION.						IMPORTE TOTAL.	
			Pts. 1.ª	Cts.	Pts. 2.ª	Cts.	Pts. 3.ª	Cts.	Pts.	Cts.
194	10.246	15.078	5.907	10	3.805	28	4.898	23	14.608	60

Santander 8 de Enero de 1875.—El Vicepresidente, Antonio L. Doriga.—El Vicesecretario, Eduardo Cavia.

Anuncios oficiales.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Santander.

Los tenedores de billetes hipotecarios domiciliados en esta capital y que hayan sido amortizados en el sorteo de 1.º de Octubre pasado, pueden desde luego presentarlos con facturas triplicadas, lo

mismo que los cupones vencidos en 1.º del corriente mes de Enero, en la Secretaría de esta Sucursal los dias no feriales de diez de la mañana á dos de la tarde, donde tambien se facilitarán las facturas al efecto.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Santander 12 de Enero de 1875.—El Secretario, Ignacio Omaña.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

La Corporacion que tengo el honor de presidir en sesion ordinaria del dia 24 del mes actual, ha acordado sacar á pública subasta á las diez de la mañana del dia 14 de Enero próximo, y ante la presidencia de su Alcalde la pesca de Salmones de los pozos que confinan con el pueblo de Pesues en el Rio Nansa, y la que confina con los de Molledo y San Pedro en el rio Deba bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento.

Val de San Vicente 26 de Diciembre de 1874.—Andrés Sordo.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Don Nicolás Gonzalez Camino, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, y presidente de la Junta pericial del mismo.

Hago saber: Que debiendo ocuparse esta Junta en la rectificacion del amillaramiento de riqueza, base del repartimiento para el año económico de 1875 á 76, los señores contribuyentes que por compra ó venta ó otra causa hayan sufrido variacion en el número y producto de sus fincas ó ganado, deben ponerlo por escrito y con toda exactitud en conocimiento de dicha Junta durante el presente mes de Enero, autorizando los formularios en los términos establecidos, á fin de evitar la responsabilidad que los impone el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Debo hacer presente asimismo que al presentar las declaraciones de que se trata, han de exhibirse los documentos justificativos de las traslaciones de dominio de las fincas, y las cartas de pago que acrediten haberse satisfecho los derechos hipotecarios correspondientes á ellas, por ser requisitos indispensables para verificar toda alteracion, segun previene las instrucciones vigentes en la materia.

Torrelavega 5 de Enero de 1875.—Nicolás Gonzalez Camino.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

En el pueblo de Luera de este distrito y en poder de Fernando Alvear se halla en custodia una potra como de tres á cuatro años de edad, su altura próximamente de 6 cuartas y tres dedos, su color negro con una estrella en la frente.

El que se considere su dueño de expresada potra se presentará ha recojerla con permiso del Alcalde de barrio del mismo en el término de 60 dias quien previo pago de multas y gastos de custodia se le entregará, pasado el plazo se procederá con arreglo á derecho á lo que corresponda.

Rivamontan al Mar 2 de Enero de 1875.—José F. Hoyo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña, dotada con el sueldo de anual de 1250 pesetas. Las solicitudes se dirijirán al señor Alcalde Presidente por el término de 15 dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que en cumplimiento del artículo 115 de la ley se anuncia al público para su conocimiento.

Santoña 29 de Diciembre de 1874.—Carlos Busqué.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeprado; dotada con 1.400 pesetas anuales.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en esta Alcaldía, en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Valdeprado 5 de Enero de 1875.—El Alcalde, Tomás Gonzalez.

Feria en Llanes.

No habiendo tenido efecto la feria de Santa Lucía que anualmente se celebra en los dias 13, 14 y 15 del mes de Diciembre, en la parroquia de Posada de este término municipal, debido á los malos temporales, el Ayuntamiento en sesion de hoy acordó trasladarla á los dias 13, 14 y 15 del próximo mes de Enero.

Lo que se hace público á medio del presente para conocimiento de los que deseen concurrir á dicha feria, que abrazará toda clase de ganados y efectos de compraventas.

Llanes Diciembre 26 de 1874.—El Alcalde, Gervasio Rodriguez.

Se hallan vacantes en la facultad de Farmacia

Una categoria de ascenso la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.—El Director general, José Moreno Nieto.—Es copia: El Secretario general, Raimundo Gomez.

Avucios particuiares

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Santander.

Con arreglo al art. 78 del reglamento de esta Sucursal, el Consejo de Administracion ha fijado el 4 y medio por 100 por ahora como interés de los descuentos y préstamos que en la misma se efectúen.

Lo que por acuerdo del mismo Consejo se hace público por el presente.

Santander 15 de Enero de 1875
—El Secretario, Ignacio Omaña.

Se arrienda.

Se arrienda el Palacio de Hoznayo, Consta de planta baja en la que tiene un excelente almaceu, piso principal y desban y su hermosa huerta accesoria. Las persona que se interesen en el arriendo pueden dirigirse personalmente ó por escrito á D. Pedro Cayon vecino de Helguera de Iguña, apoderado general de los Sres. Condes de Moriana Marqués de Cilleruelo, dueños del citado Palacio.

LINEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA RIO-JANEIRO
MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 21 al 22 de Enero próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

CIBELE,

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

PRECIOS DE PASAJE	1.ª clase	3.ª clase.
	Rvn.	
De Santander á		
Coruña	300	150
Rio-Janiero...		
Montevideo...	3.430	1.000
Buenos-Aires.		

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

Hallazgo.

Se ha encontrado por un pobre cierta cantidad de dinero, que pone á disposicion de su dueño.

La persona que la haya perdido puede acudir á reclamarla á la calle de San Francisco, núm. 2, comercio de paños de Don Clemente Solana.

Pacifico Steam Navigation Company.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 17 de Enero el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informara su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, calle 54, ó la correduria de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos
de Olavarría y C.

PARA LA HABANA SIN Tocar EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 30 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belandé.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo ha hecho en otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:
Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 5.ª

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	800.

Este elegante vapor ha sido construido especialmente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capitán que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañia, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañia.

PARA

puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Aguilamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:

Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, cindades, orfandades, cesantinas, jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, liberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago á cubrir que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañia de 5,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Sigo Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panama para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.ª clase para a Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores hijos de Doriga, Herman Cortés, núm. 4, y á los señores P. Carranga y compañía, Muelle 6.º

IMPRESOS

A LA VENTA.

Matriculas.—Listas cobratorias para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Territorial ó Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorio de gastos.

Apéndices al amillamiento.

Estados de precios medic.

Recibos

para el Reparto

VECINAL

de

CONSUMOS.

SANTANDER.

IMPRESA DE JUAN JOSÉ VEZÓ
Compañia, núm. 3.